



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
COMISIÓN DISTRITAL DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS
(CONVOCATORIA 001-2026-CDSJS-CSJLS/PJ)**

ANEXO 04

**TABLA DE PUNTAJE DE LA CALIFICACIÓN CURRICULAR
(CONVOCATORIA N° 001-2026-CDSJS-CSJLS/PJ)**

De conformidad con la Resolución Administrativa N° 346-2021-CE-PJ.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
COMISIÓN DISTRITAL DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS
(CONVOCATORIA 001-2026-CDSJS-CSJLS/PJ)

CRITERIOS

Rubro	Puntaje Máximo por rubro
I. Formación Académica	Máximo 46 puntos
1.1. Grados Académicos en Derecho u otras disciplinas afines expedido por universidad del país o del extranjero.	
1.1.1. <i>Grado de Doctor</i>	20 puntos
1.1.1. <i>Grado de Maestro</i>	18 puntos
1.2. Estudios de post grado en Derecho u otras disciplinas afines	
1.2.1. <i>Estudios concluidos de Doctorado</i>	12 puntos
1.2.1. <i>Estudios concluidos de Maestría</i>	10 puntos
1.3. Calificación de cursos de AMAG: Ascenso o PROFA	Hasta 16 puntos
20	16 puntos.
19	15 puntos.
18	14 puntos.
17	13 puntos.
16	12 puntos.
15	11 puntos.
14	10 puntos.
1.4. Cursos de Especialización y diplomados (presencial, semipresencial, virtual) (3.0 puntos por cada uno). Duración mínima 60 horas, nota aprobatoria, últimos siete (7) años a la fecha de la publicación de la convocatoria.	Hasta 15 puntos.
1.5. Ponente, expositor o panelista (1.0 punto cada uno). Una antigüedad no mayor de siete (7) años a la fecha de la publicación de la convocatoria.	Hasta 02 puntos.
1.6. Pasantías oficiales (2.5 puntos por cada una). Con una duración mínima de 5 días o 30 horas. Una antigüedad no mayor de siete (7) años a la fecha de la publicación de la convocatoria.	Hasta 05 puntos.
II. Experiencia y Trayectoria Profesional	Máximo 48 puntos.
2.1. <i>Juez/jueza (supernumerario) (8.0 puntos por año) de todos los niveles</i>	
2.2. <i>Abogado(a): Ejercicio profesional acreditado (8.0 puntos por año)</i>	Hasta 48 puntos.
2.3. <i>Docente Universitario (8.0 puntos por año)</i>	
2.4. <i>Acciones de voluntariado en beneficio de la comunidad (2.0 puntos por año. Máximo 4.0 puntos)</i>	
III. Experiencia en Investigación Jurídica	Máximo 06 puntos.
<i>Investigación jurídica (3.0 puntos por cada una) (Como autor o formando parte de una obra colectiva)</i>	Hasta 06.
TOTAL	100 PUNTOS.

DISPOSICIONES RESPECTO A LA EVALUACION CURRICULAR.

- Cuando la sumatoria de cada sub rubro exceda al puntaje máximo otorgado por rubro, solo se considerará el máximo de puntos otorgado para dicho rubro.
- Para el segundo nivel de la carrera judicial, califica un grado de doctor (a) o un grado de maestro (a) o los estudios concluidos de un doctorado o de una maestría. Se califica al grado o estudio que otorgue mayor puntaje. De tener grado de doctor (a) o grado de maestro (a), no se otorga puntaje a los estudios concluidos de doctorado o de maestría. (Resolución Administrativa 346-2021-CE-PJ)
- Los grados se sustentan únicamente con copia del diploma, los mismos que deben estar inscritos en SUNEDU. Tratándose de grados obtenidos en el extranjero se acredita además con la presentación de la Constancia de Inscripción de Resolución de Reconocimiento de Grados y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero expedida por la SUNEDU, o de ser el caso, debe encontrarse revalidados conforme a Ley.
- Los estudios de doctorado o maestría siempre que no se hayan optado el grado académico y que el/la postulante tenga la condición de egresado. Se acreditan con la copia simple de la constancia de egresado y del certificado de estudios, suscrito por la autoridad académica competente. Si los estudios fueron realizados en el extranjero, deben contar con las certificaciones del Consulado Peruano del país donde se realizaron dichos estudios y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o cuando se trate de documentos públicos extranjeros, contener la apostilla a que se refiere el Convenio de la Apostilla de la Haya del 5 de octubre de 1961.
- Para la calificación de los Cursos de la Academia, si la nota obtenida está en decimales, se considerará únicamente el valor del número entero. No aplica el redondeo.
- Se califica aquellas pasantías realizadas en instituciones del sistema de justicia nacional e internacional. La asistencia se acredita mediante certificación oficial de la institución en la que se realizó la pasantía.
- Se considera ejercicio profesional a partir de la fecha de colegiatura y se califica teniendo en cuenta la fecha de la constancia de tiempo de servicio y la fecha de cierre de las inscripciones al concurso. Se otorga puntaje por cada año completo de ejercicio en la función en el cargo que fue designado.
- Se otorga puntaje por haber desempeñado labores de voluntariado en beneficio de la comunidad, en los términos señalados en la Ley 28238 –Ley General del Voluntariado. Se acredita con la constancia de servicio desempeñado en instituciones que cumplan tal fin.
- Respecto a la calificación de la investigación jurídica, debe ser realizada por el/la postulante en calidad de autor o formando parte de una obra colectiva y publicada en libros o revistas indexadas especializadas en Derecho o en otras disciplinas de las ciencias sociales, que cuenten con un Comité Editorial. Se acredita con la presentación de los trabajos en archivo digital, en formato Word; así como del contenido del

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
COMISIÓN DISTRITAL DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS
(CONVOCATORIA 001-2026-CDSJS-CSJLS/PJ)

ejemplar físico escaneado y de las partes pertinentes que permitan determinar que se trata de una revista indexada especializada y que cuenta con un comité editorial, o de un libro. De no cumplir con lo establecido, no es objeto de calificación. El ejemplar del libro debe contar con: cubierta, depósito legal, número de edición, editorial, introducción, índice y documentación que sustente un tiraje no menor de 500 ejemplares. Se admiten también libros virtuales con las mismas exigencias y que tengan un reconocimiento institucional y que estén bajo un *enlace* de dominio público. Solo se califica una investigación por cada edición de la publicación respectiva. No se otorga puntaje a los empastados, copias empastadas, machotes, anillados o ediciones posteriores de una misma publicación. Se verifica la autoría de la investigación jurídica presentada. De encontrarse copia total o parcial en alguna de las publicaciones, sin citar la fuente bibliográfica, se excluye al postulante y se pondrá en conocimiento del Ministerio Público para los fines de ley.

- La Comisión solicitará al postulante el sustento de lo declarado en el Anexo 2 de estas Bases, en la etapa de EVALUACION CURRICULAR CON PUNTAJES, reservándose el derecho de verificar dicha documentación en cualquier etapa del proceso o incluso posterior al mismo, sujetándose El/La postulante a las responsabilidades civiles y/o penales que indican las leyes.